

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5604 / 951**

**Avellana Ibor, José**

**Benabarre**

**1939 - 1942**



# 951

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE HUESCA

*de aprobarse  
bienes*  
**951**

EXPEDIENTE numero 6

*No Audiencia 936*

de responsabilidad civil instruido contra el vecino de Bensbarre don  
JOSE AVELLAN IBOR, como comprendido en el Decreto-Ley de 10 de enero  
de mil novecientos treinta y siete.

Juez Instructor  
D. Maximo Busto Urrutiocoches.

SECRETARIO  
don ANTONIO SANZ GUARDIA

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES

HUESCA

ESTADO

n.º 36

6

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *José Bullana Ibañeta*, vecino de *Benabarre*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES  
 HUESCA 3 de enero de 1937. III Año Triunfal.  
 El Gobernador-Presidente,  
*[Firma]*

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Benabarre*

Diligencia de nombramiento y aceptación de Secretario.... Don Maximo Busto Urruticoeches, Sargento de la Guardia civil, y Comandante del Puesto de Bensbarre, Inst. Notor del expediente segun consta en el oficio que encabeza el mismo, CERTIFICO que en el día de la fecha, has sido requerido don Antonio Sabz Guerdia, mayor de edad, casado, y de profesion Secretario habilitado del Juzgado municipal de Bensbarre, para que actue como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere manifiesto que lo acepta por no tener cause alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuen o actua. Y para que conste se pone por diligencia, en Bensbarre a doce de febrero de mil novecientos treinta y nuev. Erroer Año Triunfal.

*Manuel de la Cruz* *Antonio Sabz Guerdia*

PROVIDENCIA. En Bensbarre a doce de febrero de mil novecientos treinta y nuev.-El señor Juez Instructor dispuso se citase y emplazase por edicto al encartado JOSE AVELLANA IBOR, cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, y a tal fin se remite stento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil dela provincia de Huesca, adcompeñando Edicto para su publicacion en el Bbletin Oficial de esta provincia, requiriendo al encartado JOSE AVELLANA IBOR, para que en el termino de ocho dias hábiles contados desde el día siguiente de su publicacion, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar u probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiendolo que de no comparecer, le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para que conste lo firma el señor Juez coningo el Secretario de que doy fe.

*Manuel de la Cruz* *Antonio Sabz Guerdia*

Diligencia de citacion En Bensbarre a quinos de julio de mil novecientos treinta y nueve año de a Victoria, por Edicto ..... oientos treinta y nueve año de a Victoria, El señor Juez Instructor ordmb la fijacion en el tablon de anuncios del Ayuntamiento del Edicto que copiado a la letra dice asi: "Don Maximo Busto Urruticoeches, Sargento dela Guardia civil, Comandant del Puesto de dicho Instituto en la villa de Bensbarre (Huesca), designado para la instruccion del expediente de que luego se hara mension.-Por el presente se cita y requiere a don JOSE AVELLANA IBOR, vecino de esta villa, para que en el termino de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la casa-cuartel de esta villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime proced te, en el expediente que instruyo con el numer. seis, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido señor avellana, como conseeque cia de su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiendolo que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Bensbarre a quinos de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria-Maximo Busto Urruticoeches.-El Secretario.-Antonio Sabz Guerdia Rubricados.

Seguidamente por mericion de la Alcaldia de esta villa, fue fijado el precedente edicto en el sitio mencionado. Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez coningo el Secretario de que certifico.

*Manuel de la Cruz* *Antonio Sabz Guerdia*

Providencia igual fecha, el señor Juez dispuso, y al efecto se mandó atento oficio al señor Alcalde, para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado JOSE AVELLANA IBOR, como igualmente informe de la conducta político-social del mismo, antes y durante el Movimiento Nacional, y el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, para que remita cuantos antecedentes le consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor conigo el Secretario de que doy fe.

*Inmortalidad*

*Antonio Lario Guardia*

Diligencia En Benabarre a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria, habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia citando a declarar por Edicto de la Alcaldía al vecino de esta villa JOSE AVELLANA IBOR, sin que haya concurrido devuelto el mencionado edicto por el Alcalde de este Ayuntamiento con la diligencia de su cumplimiento, el señor Juez Instructor dispuso su unión a este expediente para constancia de su publicación.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez conigo el Secretario de que doy fe;

*Inmortalidad*

*Antonio Lario Guardia*

Diligencia En igual fecha el señor Juez Instructor dispuso, hacer constar por la presente que el adicto designado y empleando al encartado JOSE AVELLANA IBOR, que se remitió al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, se publicó en el boletín oficial número cuarenta, cuyo boletín va unido al expediente número uno.

Lo firma el señor Juez de que yo el Secretario certifico.

*Inmortalidad*

*Antonio Lario Guardia*

Providencia En Benabarre a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. -- El señor Juez Instructor en providencia de esta fecha dispuso, se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos Jose Cosialls May y Agustín Salameo, a fin de que prestasen declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad civil se halla tramitando contra el vecino JOSE AVELLANA IBOR, y hecho se provea.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor conigo el Secretario de que doy fe.

*Inmortalidad*

*Antonio Lario Guardia*

Diligencia Saguidamente y con igual fecha se cumplió lo ordenado en la anterior providencia, citandoles por escrito para que comparezcan Jose Cosialls May a las trece horas del día treinta y Agustín Salameo a las once horas del mismo día, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy fe.

*Inmortalidad*

*Antonio Lario Guardia*

EDICTO

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOECHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Fuesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Don JOSE ABELLANA IBOR, vecino que fue de Benabarre hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número SEIS, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor ABELLANA, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. (Año de la Victoria.)

*Inmortalidad*

El Secretario.

*Antonio Lario Guardia*

Diligencia: La cede de el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de Benabarre, para hacer constar, que se ha expuesto al público del 15 de julio de 1939, al 23 del mismo mes y año.



Benabarre (Huesca) 24 de julio de 1939. Año de la Victoria  
Antonio Lario Guardia

*J. Lario*

Declaracion de don En Bensbarre a las otras el horas del dia atrain Jose Cosiells May ta de julio de mil novecienos treinta y nueve. Año de la Victoria, ante el señor Juez Instructor y ante mi el Secretario comparece don Jose Cosiells May, de treinta y ocho años, casado, lebrador, el que advertido de que se le va a tomar declaración sobre cuanto conozca relativo a la acusacion y conducta de JOSE AVELLANA YBOR, y enterado de las prescripciones legales declara: que antes del Glorioso movimiento Nacional desconoce su filiacion politica. Durante el dominio rojo presto servicio armado por las calles desconociendo el declarante si lo hacia forzosamente o a voluntad propia; pertenece a la colectividad roja; nosebe si ejercio cargos durante el dominio rojo.

El declarante conoce a sus familiares en Bensbarre; la madre, su mujer y dos hijos que residen probablemente en Estadilla.

Dice que tiene una viña pequeña en el llamado camino de Graus y la casa habitacion en la calle del Justicia.

Despues de leer por si mismo su declaracion en la halla conforme y firma con el señor Juez Instructor y conmigo el Secretario de que doy fe

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Antonio Sans Guardia

Declaracion de don En Bensbarre a las otras horas del dia agosto AGUSTIN SALAMERO SO ta citado, ante el señor Juez Instructor y de FENA..... mi el Secretario comparece don Agustín Salameiro de cincuenta y siete años, casado, hojaletero, el que advertido de que se le va a tomar declaración sobre cuanto conozca relativo a la acusacion y o nducta antes y durante el movimiento Nacional de JOSE AVELLANA YBOR, y enterado de las prescripciones legales declara: Que antes del Glorioso movimiento era de filiacion izquierdista. Durante el dominio rojo presto servicio armado por las calles, dado su condicion de marxista es de suponer que las hiciese voluntarias, pertenece a la colectividad siendo un propagandista de la misma, ignora si ejercio cargos durante el mendo rojo; lo considera desafecho a la Causa Nacional.

El declarante conoce a sus familiares en Bensbarre; la madre, su esposa y dos hijos que residen a temporadas en esta localidad y en Estadilla.

Dice que tiene una viña y oliver en la partida camino de Graus o Torressas; medisa parcel en la Invention y una casa en la calle de la Justicia.

Invitado a leer su declaracion la halla conforme en todas sus partes y la firma en union del señor Juez Instructor y conmigo el Secretario de que doy, fe.

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Agustín Salameiro  
 Antonio Sans Guardia

Diligencia de unir unos En Bensbarre a uno de agosto de mil nove- cientos treinta y nueve. -Habiendose recibido certificado de Bienes de la Alcaldia e informes del señor Alcalde y Jefatura local de Falange Española Tradicionalista de esta villa relativos al encartado, se unen a este expediente para constancia.

Y para que conste lo firma el señor Juez conmigo el Secretario de que certifico.

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Antonio Sans Guardia

Providencia en Benavente a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. - Creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical practicada, para este expediente el señor juez instructor para instruir y cumplimentado se remitirá a la Autoridad que ordena su incoación.

Lo manda y firma el señor juez conigo el secretario de que doy fe.

*Inmediatamente*

*Estanislao Lopez Juarez*

Don Juan Sala Zuñill, Secretario del Ayuntamiento de Benavente:

Certifico que según resulta de los libros empadronados a mi custodia, el encantado vecino de esta villa, José Abellana Ibor, no figura como contribuyente local, ni por rústica ni rústica y pecuaria, ni por edificios y solares.

Y para que conste, y requerido por el Juzgado Especial de Liquidación de Bienes, local libro la presente, con el 4.º pp. del Sr. Alcalde, a Benavente, a veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve - año de la Victoria.



Y: B.  
El Alcalde  
*Jose Zuñillo*

*J. Sala*

Luis Latorre Sopena, Jefe local de Falange Española  
Tradicionalista de Benabarre,

INFORMO: que JOSE AVELLANA IBARZ, era antes del  
Glorioso Movimiento Nacional de antecedentes ex-  
tremistas. Durante el dominio rojo estuvo desde el  
primer momento al lado del comité rojo; formo  
parte de una banda de pistoleros dedicados a reco-  
rrer la comarca cometiendo toda suerte de hechos  
delictivos. Es peligroso y hostil al Glorioso Mo-  
vimiento Nacional.

Benabarre 24 de julio de 1.939.

Año de la Victoria,

El Jefe local.



*Luis Latorre*



José Poello Pardollas Alcalde Presidente de la Villa de Benabarre:

Certifico: que de los informes recibidos sobre su conducta, y actuación por  
litas social, anteriores al Abandono, resulta, que el vecino de esta  
localidad, José Avellana Barza, pasó desapercibido, aunque no de-  
jó de extender sus ideas izquierdistas. Después del Abandono  
fue uno de los "elementos de acción", de los sucesivos Comités revo-  
lucionarios marxistas.

Y para que conste, copio el presente en Benabarre a veintinueve de ju-  
nio de mil novecientos treinta y nueve años de la Victoria

El Alcalde  
José Poello



## I N F O R M E:

De la prueba testifical resulta: que el encartado JOSÉ ABELLANA IBOR, prestó servicio armado a los órdenes de los comités rojos durante el dominio marxista; perteneció a la colectividad roja que tantas expulsi-ones cometió entre las personas acomodadas.

El informe de la Alcaidía lo presenta como elemento de acción de los comités revolucionarios, y de antecedentes izquierdistas antes del movimiento

El informe de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista hace presente que el encartado formaba parte de una banda de asesinos dedicada a la comisión de toda suerte de hechos delictivos.

Familia: Tiene su madre, esposa y dos hijos que residen en Estadilla.

Bienes.

Posee una vinya, un olivar y una casa habitación todo ello en el término municipal de Benabarre. Propongo la incautación total de sus bienes.

Benabarre 4 de agosto de 1.939.  
Año de la Victoria.

*Primitivo de los Ríos*

Diligencia de remisión.

En Benabarre a cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, emitido informe por el señor Juez Instructor en este expediente que consta de ocho folios útiles y numerados y lo cubierto, se remite a la Autoridad superior a efectos de aprobación. Doy fe

*Antonio López García*

Incautación de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Bensabarre D. José Avellana Ibor conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que despues del Alzamiento Nacional fué elemento de acción de los Comités revolucionarios locales, hizo guardias armado y fué desafecto al Movimiento Nacional

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Avellana Ibor le sea impuesta la multa y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional

Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



Redo al no 45

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA  
TRUPLI APODERIVOMI  
SINGOTAI TASSA ER

...sob y -frer-on sob-allover ita es are  
...sivras... POLITICAS

*Expono 908*

Sirvase a q. remitir a loma-  
por gravedad posible, relacion o  
inventario valorado de los bienes

...el vecino *Luis Peller*  
...a los sfo

tos de la Responsabilidad politica  
que contra aquel proceca.

Dios guarde a V. M. muchos años.

Huesca *de 10 de Julio* de 1942



*[Handwritten signature]*

Er Juez de Instruccion de *Puecalans*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD LATORRE

Benabarre diez y nueve de Septiem-  
bre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente órden de la Ilustrisí-  
ma Audiencia Provincial; anótese; y para su cumpli-  
miento reclámese de la Alcaldía de ésta Villa relac-  
sion de lo bienes que posee el vecino Jose Avellana  
Ibarra.

Lo mandó y firmó el Sr Don Justo Abbad Latorre

Jefe de Instrucción ejerciente de éste Partido; doy

fe.

*Justo Abbad*  
*Edmundo Lacambra*

DILIGENCIA = Seguidamente se anotó y se libró oficio  
al Sr Alcalde de ésta Villa reclamando lo acordado;  
doy fe.

*Lacambra*



ALCALDIA

DE

BENABARRE

(HUENCA)

Núm.

287

13

Por el presente y a los efectos de  
dar cumplimiento a lo que me interesa  
en su atento escrito de 19 del co-  
rriente, tengo el honor de participar  
a V.S. que el vecino de esta Villa Jo-  
se Avellana Ibarra no aparece posea bie-  
nes de ninguna especie en este térmi-  
no municipal, y por esta razón no pue-  
de enviarse la relación que se me in-  
teresa.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Benabarre, a 21 de Septiembre 1942  
El Alcalde



*J. Lacambra*

Il. Sr. Juez de 1º Instancia e Instrucción

Benabarre

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD LATORRE

Benabarre veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El precedente oficio de la Alcaldía de ésta Villa. A la corte-orden de su razón; y elévese ésta a la Superioridad.

Lo mandó y firmo S. Sa; doy fe.

*José Abbad*  
*Eduardo Lescambla*

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se eleva la corte-orden cumplimentada a la Superioridad, con este oficio; doy fe.

*Lescambla*

Diligencia. -- Por recibida la presente carta-orden debidamente cumplimentada, fano a dar cuenta a la Sala de la misma. Huesca veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*José*

RESPONSABILIDADES P  
POLITICAS

14  
Ilmo. Señor

Adjunto tengo el honor de elevar a esa Superioridad, debidamente cumplimentada, la corte-orden mandada a éste Juzgado solicitando relación ó inventario de los bienes que posee el vecino de ésta Villa JOSE AVELLANA IBARZ.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Benabarre 23 de Septiembre de 1942

El Juez de Insto ejte



Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

**AUTO**

Señores  
**PRESIDENTE,**

D. *Jose Luis Durkado*

**VOCALES**

D. *Manuel Luis Chio*  
D. *Francisco Xavier Garbarre*

~~Zamora~~ *Alcoba, veintinueve* de *Septiembre*  
de mil novecientos cuarenta y dos.

**RESULTANDO:** Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Jose Cuellar* ~~Blas~~ *vecino* de *Buenos Aires* aparece de las diligencias practicadas, que dicho presunto inculpa-  
*do carece de toda clase de bienes*

**CONSIDERANDO:** Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

**SE SOBRESEE** el presente expediente seguido contra *Jose Cuellar* ~~Blas~~ *vecino* de *Buenos Aires* por insolvencia del inculpa-  
do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Jose Luis Durkado*  
*Manuel Luis Chio*  
*Francisco Xavier Garbarre*

B.5146279



NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

*B*

*J. J. J.*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*J. J. J.*

A. 9.213827

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
-----

Expte. n° 926

Por auto de ésta fecha se ha acordado dirigirse a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal de Ponferrada se notifique que con fecha 26 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Feliciano Gar. Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 29 de Septiembre 1942



*J. J. J.*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Ponferrada

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD LATORRE Benabarre quince de Octubre de mil nove-  
 cientos cuarenta y dos.

Por recibido lo precedente cart-orden de la Ilustrísima  
 Audiencia Provincial; enótese; acusese recibo y por su cum-  
 plimiento dirijase órden al inferior de ésta villa, quien lo  
 devolverá debidamente diligenciado a éste Juzgado.

Lo mandó y firmo Sr. Justo Abbad Latorre, Juez de Instruc-  
 ción ejerciente de ésta villa; doy fe.



*Justo Abbad*  
 DILIGENCIA = Seguidamente se notó se acusó recibo y se libró  
 cart-orden al Juzgado Municipal de ésta Villa, en cumpli-  
 miento de lo ordenado; doy fe.

*Edmundo Lacambá*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. ARBAID LATORRE

Benabarre diez de Noviembre de mil novecientos

cuarenta y dos.

Requiere cumplimiento de lo ordenado al Juzgado Municipal de  
esta Villa únese á lo de la Superioridad y elévese con este comuni-  
cación; l

Lo mandó y firma S. Sa; hoy fe.

DILIGENCIA -- Seguidamente se hace la unión y se eleva á la Superio-  
ridad lo ordenado cumplimiento; hoy fe.

*Lacambra*

*Eduardo Lacambra*

1312305

## ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez  
de este partido, en providencia de esta fecha en virtud  
de este orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de  
Huesca

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor bre-  
vedad practique las diligencias que a continuación  
se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las ac-  
tuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndome  
mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 15 de Octubre de 1942

El Secretario

*Eduardo Lacambra*

Sr. Juez Municipal de BENABARRE


Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal á Jose Avellaner Iberx, ó fo-  
milares del mismo, que con fecha 26 de Septiembre del corrie-  
nte año se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políti-  
cas de Huesca, auto de sobressimilato en expediente que contra  
el mismo se sigue por dicho Tribunal.

Proveído el Juez  
Sr. Guardia Benabarre diez y siete de Octubre de  
mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido lo precedente carta-orden del Juzgado de  
Instrucción del partido; cúmplase cuanto en la misma se orde-  
na; y, para ello notifíquese al interesado José Avellana Ibarz  
y a sus familiares, cuanto en la misma se manda.

Así lo acordó y firmó el Sr. Don Manuel Guardia Portá, Juez  
Municipal de ésta Villa; certifico.



*Manuel Guardia*

*Antonio Sanz*

Diligencia = Constando en éste Juzgado el fallecimiento de José  
Avellana Ibarz, y teniéndose noticia el Secretario que suscribe  
de que no se hallan en ésta villa familiares del expresado,  
si bien la madre del mismo regresará dentro de breves días,  
se aplaza la notificación hasta tanto se sepa su llegada;  
certifico.

*Antonio Sanz*

NOTIFICACION = Benabarre nueve de Noviembre de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

Teniéndose en mi presencia a Doña Rosa Ibarz, madre de José  
Avellana Ibarz, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de  
copie literal, lo provido que antecede, notificándole la  
resolución del sobreseimiento del Tribunal de Responsabilida-  
des Políticas de su expediente; Enterada, no firmó por expre-  
sar no saber, lo hace a su ruego un testigo; certifico.

*Maria Mas*

*Sanz*

Diligencia = Cumplimentada lo precedente órden se reportó;  
certifico.

*Sanz*

19  
Ilmo. Señor

Tengo el honor de remitir a V.I.  
la adjunta carta-orden cumplimentada  
que fué mandada por esa Superioridad,  
a fin de que, fuera notificado a José  
Avellana Ibarz, de ésta vecindad, que  
con fecha de veintinueve de Septiembre  
del año pasado, fué dictado auto por ese Tribunal  
de sobreseimiento en el expediente de  
Responsabilidades Políticas que contra  
el mismo se seguía.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Benabarre 10 de Noviembre de 1942.

El Juez de Instancia




*Justo Abbad*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
BURBUSA

videncia del Juez ) Huasca, trece de mayo de mil novecientos sesenta.  
aquel. Sr. Cofa. ) Habiéndose enviado por la Superioridad el pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaria de este Jus-  
gado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firma SS.º y f.º.

N/.

Eleodoro C... 

Atenciones.-Mismo día se cumple lo acordado. N/ y f.º.



